SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgggarcia	GENDERSON GUILLERMO GARCIA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-16-00	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Fecha y Hora Sistema:	2018-01-05-10:41 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8718	Fecha Registro:	2018-01-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-16-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	2.457.845.681,00	Valor Total Dperaciones:	0,00		Valor Actual.:	2.457.845.681,00	Saldo x Comprometer:	2.457.845.681,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SDLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	B818	Fecha Registro:	2018-01-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	PDSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.						
17-16-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	C-1705-1100-1-0-2 COMPONENTE II: ACCESO A LA JUSTICIA TRANSICIONAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS SO8RE LOS TERRITORIOS A TRAVÉS DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO Y DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS GRUPOS ÉTNICOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS	Nación	11	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR DPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALDR BLOQUEADO
					Total:	253.323.383,00	0,00	253.323.383,00	253.323.383,00	0,00
17-16-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPDJADAS	C-1705-1100-1-0-3 OPERACION DEL FONDO DE RESTITUCIÓN COMD INSTRUMENTO FINANCIERD PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LDS DESPDJADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ÓRDENES DE LOS JUECES Y MAGISTRADDS DE RESTITUCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDD	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALDR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.204.522.298,00	0,00	2.204.522.298,00	2.204.522.298,00	0,00

Dbjeto:	DTCO - PRESTAR SERVICIDS PRDFESIONALES Y/O ASESORAMIENTO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS GESTIONES DE LA UAEGRTD CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Firma Responsable

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	MINAGRICULTURA	Páginas
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	1 de 10

NÚMERO DE CONTRATO.	1248
CONTRATANTE.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.
NIT.	900498879 – 9.
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD.	EDILMA ROJAS ROJAS
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN.	Resolución No.020 del 17 de enero de 2017 y Acta de Posesión No.10 del 17 de enero de 2017.
FACULTAD PARA CONTRATAR.	Resolución No.945 de 2013, modificada por la Resolución No. 628 de 2014
CÉDULA No.	52'174.197 expedida en Bogotá.
CONTRATISTA.	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
CÉDULA /NIT No.	22.869.592

CONSIDERACIONES:

1. Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018: "*Todos por un nuevo país*", es el de construir una Colombia en paz, equitativa y educada.
2. Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 que creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, por un término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.
3. Que el objetivo fundamental de **LA UNIDAD** es servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la mencionada ley.
4. Que la misión de **LA UNIDAD** es "*Conducir a las víctimas de abandono y despojo, a través de la gestión integral para la restitución sostenible de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos y a la construcción de la paz en Colombia*"
5. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el (...) INCODER, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones" se dispuso que el RUPTA se trasladaría, para efectos de su administración, a la Unidad de Restitución de Tierras, precisando que la transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta.
6. Que la necesidad a satisfacer por parte de LA UNIDAD tiene fundamento en el Decreto 4801 de 2011 que establece la estructura interna de LA UNIDAD, dentro de la cual se incluye la Dirección General, Oficinas Asesoras, Subdirección, Direcciones Técnicas, Direcciones Territoriales y Grupos de Gestión, las cuales se encuentran desplegando las gestiones conducentes para organizar su estructura interna y el alistamiento de su capacidad profesional y técnica, que permite realizar su intervención de gestión de restitución en el territorio nacional, requiriendo así reforzar la **Territorial Córdoba, Oficina territorial Sincelejo**.
7. Que una vez desarrollados los estudios previos y analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo, **el (la) Director (a) Territorial Córdoba**, considera que la persona es idónea para garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de LA UNIDAD ya que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos y por lo tanto recomienda y solicita su contratación.
8. Que la planta de personal de **LA UNIDAD**, para su puesta en marcha, cumplimiento de metas e implementación resulta insuficiente frente a las funciones que deben desempeñar, por lo que requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como mecanismo legal, idóneo y facultado por la Ley para perseguir estos fines.
9. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

135619

1248

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO.	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para gestionar y brindar acompañamiento a la Dirección Territorial de la Unidad de Restitución de Tierras en la representación de las víctimas en las etapas judicial y pos fallo, ante los jueces o magistrados especializados en restitución de tierras, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el Decreto 4801 de 2011 y, en general, con sus normas reglamentarias. De igual manera, representará a la Unidad en los eventos que se requiera y ejercerá la supervisión que le sea designada, bajo los parámetros definidos por la Ley 1474 de 2011.
2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: 1. Sugerir y apoyar a la Dirección Territorial en las actividades que demande para la adecuada y continua orientación en temas tales como el contenido y alcance de la normatividad y la jurisprudencia nacional e internacional en materia de representación de víctimas y de la Unidad en asuntos judiciales; 2. Gestionar, apoyar, acompañar y orientar a la Dirección Territorial en las labores que demanden los procesos judiciales ante los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras; 3. Gestionar, apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en la representación, ejecución de las acciones y/o actividades dentro de la etapa judicial, así como el seguimiento a los fallos emitidos por los Jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras, en los respectivos procesos de restitución y/o formalización; 4. Gestionar, apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en el estudio de las solicitudes de restitución, que posteriormente serán interpuestas ante los Jueces Civil del Circuito o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras; 5. Apoyar la proyección de las solicitudes o demandas de restitución y de todo tipo de documentos que se requieran para representar técnicamente a las víctimas de despojo y abandono forzado ante los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, en los términos del título IV de la Ley 1448 de 2011. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, el contratista deberá garantizar: ➢ La presentación de mínimo diez (10) demandas mensuales y/o ➢ La representación judicial de mínimo 300 Ids. que cursen ante los jueces o magistrados especializados en restitución de tierras, así como en la etapa postfallo. En todo caso, la interposición de demandas en el mes será obligatoria. En el evento en que se instauren y/o representen demandas con Id acumulados o de una especial complejidad el supervisor del contrato tendrá la facultad de determinar su equivalencia

1248

para el cumplimiento de la meta mensual. Igualmente, valorará la carga del profesional atendiendo el número de diligencias que deba atender.

El supervisor del contrato establecerá un plan de trabajo mensual, que deberá ser comunicado a la dirección jurídica nacional para su seguimiento.

6. Efectuar en alianza con los profesionales catastrales un control efectivo de los posibles traslapes de las áreas solicitadas en restitución, previo a la radicación de las demandas, así como dar aplicación a lo dispuesto en los lineamientos de las Direcciones jurídica y catastral frente a los hallazgos de traslapes de área, dependiendo de la etapa en la que se encuentren los trámites.

7. Revisar y realizar correcciones a todas las solicitudes o demandas de restitución, y todo tipo de documento que se requiera para el ejercicio de una representación técnica en favor de los derechos de las víctimas de despojo y abandono forzado en los términos de la Ley 1448 de 2011 que sean proyectados por los abogados de la Dirección Territorial designados como representantes de víctimas.

8. Apoyar, acompañar y asistir jurídicamente a las víctimas dentro de los procesos judiciales de restitución de tierras de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, y demás normas complementarias; en coordinación con la Dirección (a)Territorial y la Dirección Jurídica de Restitución;

9. Realizar todas las acciones, actividades o estrategias encaminadas a la adecuada y eficiente defensa de los derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales y postfallo de conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Restitución de Tierras y/o Magistrado de Tierras, en aquellos casos que el Director (a) Territorial de la Unidad le asigne;

10. Representación judicial efectiva, a través de litio estratégico, presentación de memoriales, recursos, pruebas, solicitudes de aclaración y complementación de las sentencias, acciones de tutela, y demás actuaciones en procura de la defensa de los derechos de las víctimas y de la Unidad, en los casos que se requiera.

11. Informar permanentemente, a la Dirección (a) Territorial sobre los avances, dificultades, inconvenientes presentes en los procesos judiciales y postfallo de conocimiento de los Jueces Civiles o Magistrados Especializados de Restitución, que impulsa la territorial;

12. Presentar mensualmente al Director (a) territorial o Coordinador jurídico la información del estado de los procesos a su cargo, así como la planeación de diligencias convocadas por los despachos judiciales

13. Recomendar a la Dirección (a) Territorial, estrategias que optimicen su actuación y la de los demás abogados encargados de la representación de las víctimas en el proceso judicial de restitución de tierras y permita ejercitar y defender los derechos de las víctimas que han solicitado su representación judicial;

1248

	14. Intervenir y apoyar en las jornadas de socialización de pretensiones que se adelanten con las víctimas y/o entidades u organizaciones que las asistan, de conformidad con las directrices de la Dirección Territorial y/o Dirección Jurídica de Restitución; 15. Aplicar los lineamientos e instrucciones que, de acuerdo con la estrategia diseñada por la Dirección Jurídica de Restitución, se deban asumir para la defensa de los intereses y derechos de la Unidad en procesos o diligencias en que sea parte; 16. Atender las comisiones de servicio que se requieran en las zonas donde esté interviniendo o se encuentre por intervenir la Dirección Territorial, a efectos de realizar las gestiones que el Director (a) Territorial le asigne. 17. Acompañar y apoyar a la Dirección Territorial en la ejecución de las políticas, metas, programas, proyectos y todas las actividades que respondan a la misión de la Unidad en materia judicial y de postfallo; 18. Ejecutar con eficiencia y eficacia las metas asignadas por el Director Territorial en la etapa judicial y de postfallo, sin más dilaciones que las que se presenten en el normal desarrollo de dichos procesos y/o procedimientos; 19. Atender a los procedimientos que la Unidad establezca en el marco del Sistema Integrado de Gestión. 20. Diligenciar, actualizar y enviar mensualmente al Coordinador jurídico, Gerente de Microzona, Supervisor del contrato y enlace de la Dirección jurídica grupo Interno de Trabajo de Gestión de Registro y Procesos Judiciales el instrumento designado por la Dirección Jurídica para el Auto-seguimiento debidamente diligenciado. 21. Realizar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual. 22. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 355 de 2017. 23. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato. **Nota 1:** Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad. **Nota 2:** El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Unidad.
3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE** ($36.942.990,oo)

1248

	El valor incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 1°:** La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo es el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
4. FORMA DE PAGO.	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: A. Un primer pago hasta por valor **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE** ($5.277.570,oo) B. Seis (6) pagos cada uno hasta por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE** ($5.277.570,oo) El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de los requisitos para pago: 1) La Factura cuando aplique. 2) El formato GC-FO-15 que corresponde al Informe de actividades y certificación del supervisor contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 3) El formato GC-FO-05 que corresponde a la certificación de pago para contratos de prestación de servicios. 4) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – cotizante independiente, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 5) La acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo (sólo para riesgo 1, 2 y 3). **PARAGRAFO 1°:** El primer pago obedece a las actividades efectivamente ejecutadas por parte del contratista a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el caso de ser necesario la liberación de recursos, el supervisor realizará el trámite conforme los lineamientos del Grupo de Gestión Económica y Financiera. **PARAGRAFO 2°:** El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARAGRAFO 3°:** El último pago está sujeto a la presentación por parte del contratista del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del contratista del formato (GL-FO-25 - Acta de devolución de bienes y otros elementos), suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades.
5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **LA UNIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA UNIDAD** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

1248

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa la afiliación e inicio de cobertura del CONTRATISTA ante la Administradora de Riesgos Laborales, y hasta el 31 de julio de 2018.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: 1) Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 2) Atender dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las indicaciones que el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Unidad le envíe a la cuenta de correo registrada en su hoja de vida, para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3; si el riesgo de la actividad se encuentra entre los niveles 4 y 5, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por **LA UNIDAD**. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4 y 5). 3) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. 4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **LA UNIDAD**, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por la Unidad, entre ellos el **protocolo de seguridad** definido por el Grupo de Gestión en Protección Prevención y Seguridad. 5) Utilizar y activar los SPOT, de conformidad con el protocolo de seguridad de la Unidad, cuando se encuentre en terreno adelantando una actividad relacionada con el objeto del contrato y sus actividades especificas. La no utilización de los SPOT, le implica al **CONTRATISTA** la aceptación tácita de las reglamentaciones que tiene **LA UNIDAD** al respecto. 6) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Suscribir el formato de autorización de visita domiciliaria y estudio de seguridad, del que hace referencia la Circular 007 del 05 de Diciembre de 2013, suscrita por el Director General. 10) Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste en coordinación con el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. 11) Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre de **LA UNIDAD**. 12) Abstenerse de prestar sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión a los contratistas de **LA UNIDAD** y/o particulares, cuyas actividades a desarrollar se encuentren enmarcadas en la misión institucional de **LA UNIDAD** (Ley 1448 de 2011). 13) Informar a **LA UNIDAD**, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. 14) Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, acompañado con el formato Único de Inventarios Documental diligenciado establecido por la Unidad, al supervisor del contrato. 15) Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. 16) El **CONTRATISTA** acepta que **LA UNIDAD** en cualquier momento

1248

	podrá solicitar el cambio del lugar de ejecución en virtud de la necesidad de la prestación del servicio, momento en el cual el **CONTRATISTA** podrá aceptar o dar por terminado el mismo, solicitando a **LA UNIDAD** la terminación de su contrato, con un plazo no inferior a 15 días. **17)** Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades. **18)** Dar respuesta a las PQR que le sean asignadas, de acuerdo a su competencia. **19)** Dar cumplimiento a las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo. **20)** Cumplir con los lineamientos estándares institucionales del sistema Integrado de Gestión de la URT.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	En virtud del presente contrato, son obligaciones de **LA UNIDAD** las siguientes: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el contrato. **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3)** Prestar la debida colaboración al **CONTRATISTA**, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. **4)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **LA UNIDAD** y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al **CONTRATISTA** el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Prestar al **CONTRATISTA** la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. **6)** Se deja expresa constancia que **LA UNIDAD** informa al **CONTRATISTA**, que en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del literal A del Artículo 13 de Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, **LA UNIDAD** realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, y los pagos respectivos deberá hacerlos de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. **7)** Cuando **EL CONTRATISTA**, en virtud de las obligaciones establecidas en el contrato, requiera desplazarse a ciudad diferente a la del lugar de ejecución del mismo, **LA UNIDAD** suministrará los gastos de traslado de conformidad a la tabla estipulada para tal fin. **8)** Previo el cumplimiento de los requisitos **LA UNIDAD**, reembolsará al **CONTRATISTA**, los gastos de viaje y de transporte, en que éste incurra, con ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de los gastos a reembolsar al **CONTRATISTA**, se realizarán con arreglo a las normas establecidas por **LA UNIDAD** **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **10)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11)** **LA UNIDAD** podrá solicitar con un plazo no mayor a 15 días el cambio del lugar de ejecución al contratista, quien podrá aceptar esta condición o solicitar la terminación anticipada del mismo.
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por el vencimiento de su vigencia. **3)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **6)** Si como consecuencia del estudio de seguridad indicado en el numeral noveno (9) de la cláusula séptima (7) del presente contrato (Obligaciones Generales del Contratista), se establece que el contratista indujo en error u oculto información relevante para la Unidad, la terminación operará de manera inmediata.
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.	Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL.	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.
12. CADUCIDAD.	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA UNIDAD** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

1248

13. MULTAS.	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA UNIDAD** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: **LA UNIDAD** podrá imponerle al **CONTRATISTA,** multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma para determinar el valor de la multa por incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **LA UNIDAD** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **LA UNIDAD** seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. PENAL PECUNIARIA.	Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **LA UNIDAD** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **LA UNIDAD** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato o haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento.
16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.	El Contratista deberá constituir a favor de **LA UNIDAD** una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados: **CUMPLIMIENTO**: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS,** NIT. 900498879 – 9, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la **UNIDAD** de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de **EL CONTRATISTA** para con **LA UNIDAD.** **PARÁGRAFO 1º.-** La garantía deberá constituirse y entregarse junto con el recibo de pago a **LA UNIDAD** para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

1248

	PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIDAD** y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO:** Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **LA UNIDAD** con ocasión de su objeto contractual.
18. CESIÓN	El contratista, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **LA UNIDAD**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
19. INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIDAD**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA UNIDAD**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **LA UNIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia Colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.	La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **LA UNIDAD** a través del Director Territorial donde se ejecute el contrato, o por quien designe el Ordenador del Gasto
23 LIQUIDACIÓN.	El presente contrato NO requiere de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Antitrámites), y efectuado el último pago las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto.
24. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El Estudio Previo; **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

1248

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el cumplimiento del anterior requisito y: a) La expedición del registro presupuestal. b) La Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte LA UNIDAD.
27. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA UNIDAD para la presente vigencia fiscal, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8718 El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.	EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en SINCELEJO o en la Dirección Territorial que se requiera, de acuerdo a las necesidades de la prestación del servicio para LA UNIDAD, y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., el 24 ENE 2018

POR LA UNIDAD	CONTRATISTA
EDILMA ROJAS ROJAS Secretaria General	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ Contratista

Elaboró: Carolina Castro
Revisó: Andres Molano / Cesar Garcia / Zulma Vallejo
Vo.Bo.: Yohana Sanchez

NÚMERO DE CONTRATO.	1651
CONTRATANTE.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.
NIT.	900498879 – 9.
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD.	EDILMA ROJAS ROJAS
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN.	Resolución No.020 del 17 de enero de 2017 y Acta de Posesión No.10 del 17 de enero de 2017.
FACULTAD PARA CONTRATAR.	Resolución No.945 de 2013.
CÉDULA No.	52'174.197 expedida en Bogotá
CONTRATISTA.	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
CÉDULA /NIT No.	22.869.592

CONSIDERACIONES:

1. Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018: "*Todos por un nuevo país*", es el de construir una Colombia en paz, equitativa y educada.
2. Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 que creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, por un término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.
3. Que el objetivo fundamental de **LA UNIDAD** es servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la mencionada ley.
4. Que la misión de **LA UNIDAD** es "*Conducir a las víctimas de abandono y despojo, a través de la gestión integral para la restitución sostenible de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos y a la construcción de la paz en Colombia*"
5. Que mediante el parágrafo 1° del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el (...) INCODER, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones" se dispuso que el RUPTA se trasladaría, para efectos de su administración, a la Unidad de Restitución de Tierras, precisando que la transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta.
6. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIDAD** tiene fundamento en el Decreto 4801 de 2011 que establece la estructura interna de **LA UNIDAD**, dentro de la cual se incluye la Dirección General, Oficinas Asesoras, Subdirección, Direcciones Técnicas, Direcciones Territoriales y Grupos de Gestión, las cuales se encuentran desplegando las gestiones conducentes para organizar su estructura interna y el alistamiento de su capacidad profesional y técnica, que permite realizar su intervención de gestión de restitución en el territorio nacional, requiriendo así reforzar el equipo de la **Dirección Territorial .**
7. Que una vez desarrollados los estudios previos y analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo, la **Dirección Territorial,** considera que la persona es idónea para garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de **LA UNIDAD** ya que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos y por lo tanto recomienda y solicita su contratación.
8. Que la planta de personal de **LA UNIDAD**, para su puesta en marcha, cumplimiento de metas e implementación resulta insuficiente frente a las funciones que deben desempeñar, por lo que requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como mecanismo legal, idóneo y facultado por la Ley para perseguir estos fines.
9. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1651

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO.	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la Dirección Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto 4801 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el parágrafo 1º del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 y las normas afines a la materia, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la Ley 1474 de 2011.
2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Recomendar y apoyar al (la) Director (a) de la Dirección Territorial en las actividades que demande para la adecuada y continua orientación en temas tales como el contenido y alcance de la normatividad y la jurisprudencia nacional e internacional en materia de protección de bienes, formalización, reparación y restitución en población en situación o riesgo de desplazamiento. 2. Apoyar, acompañar y orientar a la Dirección Territorial en las labores que demande los procesos administrativos de registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. 3. Apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en la ejecución de las acciones y/o actividades dentro de la Etapa Judicial, así como el seguimiento a los fallos emitidos por los Jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras en los respectivos procesos de restitución y/o formalización. 4. Participar y apoyar en jornadas de socialización sobre la restitución de bienes a organizaciones de víctimas, entidades u organizaciones que lo requieran, de conformidad con las directrices de la Dirección Territorial y/o Dirección Jurídica de Restitución. 5. Brindar conceptos jurídicos interpretativos de las normas, Jurisprudencia y otros instrumentos jurídicos, que se presenten acorde con las necesidades de la Unidad y/o Dirección Territorial. 6. Aplicar los lineamientos e instrucciones que, de acuerdo con la estrategia diseñada por la Dirección Jurídica de Restitución, se deban asumir para la defensa de los intereses y derechos de la Unidad en procesos o diligencias en que sea parte. 7. Apoyar a la Dirección Territorial en la proyección de actos administrativos de fondo y de trámite, así como en los demás documentos jurídicos que la Unidad implemente en el desarrollo del procedimiento de Inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, se debe garantizar la proyección de diez (10) actos administrativos de fondo, o su equivalencia en actos de trámite y demás asuntos de sustanciación, de conformidad con lo que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con la meta mensual de la Dirección Territorial.

1651

8. Apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en el estudio de las solicitudes de restitución, que posteriormente serán interpuestas ante los Jueces Civil del Circuito o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras.

9. Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia jurídica a las victimas dentro de los procesos judiciales de restitución de tierras de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, y demás normas complementarias; en coordinación con la Dirección Territorial y la Dirección Jurídica de Restitución.

10. Apoyar a la Dirección Territorial en la elaboración y presentación de las solicitudes o demandas de restitución, y en todo tipo de documento que se requiera para el ejercicio de una representación técnica en favor de los derechos de las victimas de despojo y abandono forzado en los términos de los artículos 3, 74 y 75 de la Ley 1448 de 2011. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, se debe garantizar la elaboración y presentación de cuatro (4) proyectos de demandas, o su equivalencia en documentos, diligencias y trámites judiciales, de conformidad con lo que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con la meta mensual de la Dirección Territorial.

11. Realizar todas las acciones, actividades o estrategias encaminadas a la adecuada y eficiente defensa de los derechos de las victimas dentro de los procesos judiciales de conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Restitución de Tierras y/o Magistrado de Tierras, en aquellos casos que el Director (a) Territorial de la Unidad le asigne.

12. Informar permanentemente, a la Dirección Territorial sobre los avances dificultades, inconvenientes presentes en los procesos judiciales de conocimiento de los Jueces Civiles o Magistrados Especializados de Restitución, en aquellos que le sean asignados.

13. Recomendar a la Dirección Territorial estrategias que optimicen su actuación en el proceso judicial de restitución de tierras y permita ejercitar y defender los derechos de las victimas que han solicitado su representación judicial.

14. Recomendar y advertir a la Dirección Territorial de probables afectaciones a la ley en que puede incurrir por alguna acción u omisión.

15. Contar con disponibilidad para viajar a las zonas que la Dirección Territorial esté interviniendo o se encuentre por intervenir.

16. Acompañar y Apoyar a la Dirección Territorial en la ejecución de las políticas, metas, programas, proyectos y todas las actividades que respondan a la misión de la Unidad.

17. Cumplir con las metas asignadas por el Director Territorial en materia de proyección actos administrativos que impulsen celera y efectivamente la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y/o las correspondientes a la etapa judicial de restitución, sin más dilaciones que las que se presenten en el normal desarrollo de dichos procesos y/o procedimientos.

18. Apoyar y acompañar los procedimientos étnicos que la Dirección Territorial adelante en el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, en coordinación con el equipo étnico de la Dirección Territorial.

1651

	19. Desarrollar e impulsar todas las actividades que, en virtud de decretos y normas reglamentarias, le sean transferidas a la entidad en lo relacionado con el RUPTA. 20. Atender a los procedimientos que la Unidad establezca en el marco del Sistema Integrado de Gestión. 21. Diligenciar, actualizar y enviar mensualmente al Coordinador Jurídico, Gerente de Microzona, Supervisor del contrato y enlace de la Dirección jurídica grupo Interno de Trabajo de Gestión de Registro y Procesos Judiciales el instrumento designado por la Dirección Jurídica para el Auto-seguimiento debidamente diligenciado. 22. Realizar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual. 23. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato. Serán de propiedad de **LA UNIDAD** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA UNIDAD**. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **LA UNIDAD.**
3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	El valor del contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.149.174.oo)** El valor incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 1°:** La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo es el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
4. FORMA DE PAGO.	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: A. Un primer pago hasta por valor de **CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.074.587.oo)** B. Un (1) pago por valor de **CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.074.587.oo)** El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de los requisitos para pago: 1) La Factura cuando aplique. 2) El formato GC-FO-15 que corresponde al Informe de actividades y certificación del supervisor contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 3) El formato GC-FO-05 que corresponde a la certificación de pago para contratos de prestación de servicios. 4) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – cotizante independiente, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 5) La acreditación del pago por el respectivo periodo

1651

	de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo (sólo para riesgo 1, 2 y 3). **PARAGRAFO 1°**: El primer pago obedece a las actividades efectivamente ejecutadas por parte del contratista a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el caso de ser necesario la liberación de recursos, el supervisor realizará el trámite conforme los lineamientos del Grupo de Gestión Económica y Financiera. **PARAGRAFO 2°**: El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARAGRAFO 3°**: El último pago está sujeto a la presentación por parte del contratista del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del contratista del formato (GL-FO-25 - Acta de devolución de bienes y otros elementos), suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades.
5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El Contratista hace las siguientes declaraciones. 1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **LA UNIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA UNIDAD** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa la afiliación e inicio de cobertura del CONTRATISTA ante la Administradora de Riesgos Laborales, y hasta el **31 de agosto de 2017**.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: **1)** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **2)** Atender dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las indicaciones que el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Unidad le envíe a la cuenta de correo registrada en su hoja de vida, para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3; si el riesgo de la actividad se encuentra entre los niveles 4 y 5, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por **LA UNIDAD**. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4 y 5). **3)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. **4)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o

1651

	recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **LA UNIDAD**, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por la Unidad, entre ellos el **protocolo de seguridad** definido por el Grupo de Gestión en Protección Prevención y Seguridad. 5) Utilizar y activar los SPOT, de conformidad con el protocolo de seguridad de la Unidad, cuando se encuentre en terreno adelantando una actividad relacionada con el objeto del contrato y sus actividades específicas. La no utilización de los SPOT, le implica al **CONTRATISTA** la aceptación tácita de las reglamentaciones que tiene **LA UNIDAD** al respecto. 6) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Suscribir el formato de autorización de visita domiciliaria y estudio de seguridad, del que hace referencia la Circular 007 del 05 de Diciembre de 2013, suscrita por el Director General. 10) Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste en coordinación con el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. 11) Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre de **LA UNIDAD**. 12) Abstenerse de prestar sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión a los contratistas de **LA UNIDAD** y/o particulares, cuyas actividades a desarrollar se encuentren enmarcadas en la misión institucional de **LA UNIDAD** (Ley 1448 de 2011). 12) Informar a **LA UNIDAD**, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **13)** Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, acompañado con el formato Único de Inventarios Documental diligenciado establecido por la Unidad, al supervisor del contrato. **14)** Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. **15)** El **CONTRATISTA** acepta que **LA UNIDAD** en cualquier momento podrá solicitar el cambio del lugar de ejecución en virtud de la necesidad de la prestación del servicio, momento en el cual el **CONTRATISTA** podrá aceptar o dar por terminado el mismo, solicitando a **LA UNIDAD** la terminación de su contrato, con un plazo no inferior a 15 días. **16)** Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	En virtud del presente contrato, son obligaciones de **LA UNIDAD** las siguientes: 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el contrato. **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3)** Prestar la debida colaboración al **CONTRATISTA**, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. **4)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **LA UNIDAD** y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al **CONTRATISTA** el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Prestar al **CONTRATISTA** la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. **6)** Se deja expresa constancia que **LA UNIDAD** informa al **CONTRATISTA**, que en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del literal A del Artículo 13 de Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, **LA UNIDAD** realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, y los pagos respectivos deberá hacerlos de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. **7)** Cuando **EL CONTRATISTA**, en virtud

1651

	de las obligaciones establecidas en el contrato, requiera desplazarse a ciudad diferente a la del lugar de ejecución del mismo, **LA UNIDAD** suministrará los gastos de traslado de conformidad a la tabla estipulada para tal fin. **8)** Previo el cumplimiento de los requisitos **LA UNIDAD**, reembolsará al **CONTRATISTA**, los gastos de viaje y de transporte, en que éste incurra, con ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de los gastos a reembolsar al **CONTRATISTA**, se realizarán con arreglo a las normas establecidas por **LA UNIDAD 9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **10)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11) LA UNIDAD** podrá solicitar con un plazo no mayor a 15 días el cambio del lugar de ejecución al contratista, quien podrá aceptar esta condición o solicitar la terminación anticipada del mismo.
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por el vencimiento de su vigencia. **3)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **6)** Si como consecuencia del estudio de seguridad indicado en el numeral noveno (9) de la cláusula séptima (7) del presente contrato (Obligaciones Generales del Contratista), se establece que el contratista indujo en error u ocultó información relevante para la Unidad, la terminación operará de manera inmediata.
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.	Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL.	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.
12. CADUCIDAD.	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA UNIDAD** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS.	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA UNIDAD** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: **LA UNIDAD** podrá imponerle al **CONTRATISTA**, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma para determinar el valor de la multa por incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **LA UNIDAD** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **LA UNIDAD** seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. PENAL PECUNIARIA.	Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **LA UNIDAD** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **LA UNIDAD** podrá hacer efectivo el valor de la

1651

	cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA, en desarrollo del contrato o haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento.
16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.	El Contratista deberá constituir a favor de LA UNIDAD una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados: **CUMPLIMIENTO**: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, NIT. 900498879 – 9, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la **UNIDAD** de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de **EL CONTRATISTA** para con **LA UNIDAD.** **PARÁGRAFO 1º.-** La garantía deberá constituirse y entregarse junto con el recibo de pago a **LA UNIDAD** para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIDAD** y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO:** Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **LA UNIDAD** con ocasión de su objeto contractual.
18. CESIÓN	El contratista, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **LA UNIDAD**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
19. INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIDAD**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA UNIDAD**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que

1651

	así no lo hiciere el contratista, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia Colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.	La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá LA UNIDAD a través del (la) Director (a) Territorial donde se ejecute el contrato o por quien designe el Ordenador del gasto. El (la) Supervisor (a) tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA UNIDAD 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4) Informar oportunamente a la Secretaría General, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 5) Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6) Solicitar la suscripción de otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo 10 días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad. 7) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA UNIDAD. 11) Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 12) Mantener actualizado el expediente del contrato. 13) Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones de aprobado por la Unidad. 14) Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley general de presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. 15) Solicitar la apropiación de PAC de conformidad con los pagos pactados en el contrato en donde haya sido designado como supervisor. 16) Asistir a los espacios de socialización del Manual de Supervisión y a las Mesas de Atención a la Supervisión cuando sea convocado a ellas. 17) Certificar ante el Grupo de Gestion de Desarrollo y Talento Humano, el riesgo de las actividades especificas del contratista cuando se encuentra entre los niveles de riesgo 4 y 5. 18) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla los criterios del producto conforme a cabalidad, en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente. 19) Las demás inherentes a las actividades desempeñadas. PARAGRAFO.- El colaborador encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser

1651

	adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
23. IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN.	El presente contrato NO se liquida de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Antitrámites), y efectuado el ultimo pago las partes se declararan a paz y salvo por todo concepto.
24. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el cumplimiento del anterior requisito y: a) La expedición del registro presupuestal. b) La Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de LA UNIDAD.
27. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA UNIDAD para la presente vigencia fiscal, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8717 de 2017. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.	EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Sincelejo – Sucre o en la Dirección Territorial que se requiera, de acuerdo a las necesidades de la prestación del servicio para LA UNIDAD, y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., el 04 JUL 2017

POR LA UNIDAD	CONTRATISTA
EDILMA ROJAS ROJAS Secretaria General	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ Contratista

Elaboro: Nidia J. Parra
Revisó: Oscar Rojas
Vo. Bo.: Yohana Sánchez

NÚMERO DE CONTRATO.	1488
CONTRATANTE.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.
NIT.	900498879 – 9.
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD.	EDILMA ROJAS ROJAS
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN.	Resolución No.020 del 17 de enero de 2017 y Acta de Posesión No.10 del 17 de enero de 2017.
FACULTAD PARA CONTRATAR.	Resolución No.945 de 2013.
CÉDULA No.	52'174.197 expedida en Bogotá.
CONTRATISTA.	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
CÉDULA /NIT No.	22.869.592

CONSIDERACIONES:

1. Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018: "*Todos por un nuevo país*", es el de construir una Colombia en paz, equitativa y educada.
2. Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 que creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, por un término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.
3. Que el objetivo fundamental de **LA UNIDAD** es servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la mencionada ley.
4. Que la misión de **LA UNIDAD** es "*Conducir a las víctimas de abandono y despojo, a través de la gestión integral para la restitución sostenible de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos y a la construcción de la paz en Colombia*"
5. Que mediante el parágrafo 1° del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el (...) INCODER, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones" se dispuso que el RUPTA se trasladaría, para efectos de su administración, a la Unidad de Restitución de Tierras, precisando que la transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta.
6. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIDAD** tiene fundamento en el Decreto 4801 de 2011 que establece la estructura interna de **LA UNIDAD**, dentro de la cual se incluye la Dirección General, Oficinas Asesoras, Subdirección, Direcciones Técnicas, Direcciones Territoriales y Grupos de Gestión, las cuales se encuentran desplegando las gestiones conducentes para organizar su estructura interna y el alistamiento de su capacidad profesional y técnica, que permite realizar su intervención de gestión de restitución en el territorio nacional, requiriendo así reforzar el equipo de la **Dirección Territorial**.
7. Que una vez desarrollados los estudios previos y analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo, la **Dirección Territorial** considera que la persona es idónea para garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de **LA UNIDAD** ya que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos y por lo tanto recomienda y solicita su contratación.
8. Que la planta de personal de **LA UNIDAD**, para su puesta en marcha, cumplimiento de metas e implementación resulta insuficiente frente a las funciones que deben desempeñar, por lo que requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como mecanismo legal, idóneo y facultado por la Ley para perseguir estos fines.
9. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1488

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO.	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la Dirección Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto 4801 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el parágrafo 1º del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 y las normas afines a la materia, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la Ley 1474 de 2011.
2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades especificas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Recomendar y apoyar al (la) Director (a) de la Dirección Territorial en las actividades que demande para la adecuada y continua orientación en temas tales como el contenido y alcance de la normatividad y la jurisprudencia nacional e internacional en materia de protección de bienes, formalización, reparación y restitución en población en situación o riesgo de desplazamiento; 2. Apoyar, acompañar y orientar a la Dirección Territorial en las labores que demande los procesos administrativos de registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente; 3. Apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en la ejecución de las acciones y/o actividades dentro de la Etapa Judicial, así como el seguimiento a los fallos emitidos por los Jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras en los respectivos procesos de restitución y/o formalización; 4. Participar y apoyar en jornadas de socialización sobre la restitución de bienes a organizaciones de víctimas, entidades u organizaciones que lo requieran, de conformidad con las directrices de la Dirección Territorial y/o Dirección Jurídica de Restitución; 5. Brindar conceptos jurídicos interpretativos de las normas, Jurisprudencia y otros instrumentos jurídicos, que se presenten acorde con las necesidades de la Unidad y/o Dirección Territorial; 6. Aplicar los lineamientos e instrucciones que, de acuerdo con la estrategia diseñada por la Dirección Jurídica de Restitución, se deban asumir para la defensa de los intereses y derechos de la Unidad en procesos o diligencias en que sea parte; 7. Apoyar a la Dirección Territorial en la proyección de actos administrativos de fondo y de trámite, así como en los demás documentos jurídicos que la Unidad implemente en el desarrollo del procedimiento de Inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, se debe garantizar la proyección de diez (10) actos administrativos de fondo, o su

1488

equivalencia en actos de trámite y demás asuntos de sustanciación, de conformidad con lo que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con la meta mensual de la Dirección Territorial;

8. Apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en el estudio de las solicitudes de restitución, que posteriormente serán interpuestas ante los Jueces Civil del Circuito o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras;

9. Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia jurídica a las víctimas dentro de los procesos judiciales de restitución de tierras de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, y demás normas complementarias; en coordinación con la Dirección Territorial y la Dirección Jurídica de Restitución;

10. Apoyar a la Dirección Territorial en la elaboración y presentación de las solicitudes o demandas de restitución, y en todo tipo de documento que se requiera para el ejercicio de una representación técnica en favor de los derechos de las víctimas de despojo y abandono forzado en los términos de los artículos 3, 74 y 75 de la Ley 1448 de 2011. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, se debe garantizar la elaboración y presentación de cuatro (4) proyectos de demandas, o su equivalencia en documentos, diligencias y trámites judiciales, de conformidad con lo que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con la meta mensual de la Dirección Territorial;

11. Realizar todas las acciones, actividades o estrategias encaminadas a la adecuada y eficiente defensa de los derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales de conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Restitución de Tierras y/o Magistrado de Tierras, en aquellos casos que el Director (a) Territorial de la Unidad le asigne;

12. Informar permanentemente, a la Dirección Territorial sobre los avances, dificultades, inconvenientes presentes en los procesos judiciales de conocimiento de los Jueces Civiles o Magistrados Especializados de Restitución, en aquellos que le sean asignados;

13. Recomendar a la Dirección Territorial, estrategias que optimicen su actuación en el proceso judicial de restitución de tierras y permita ejercitar y defender los derechos de las víctimas que han solicitado su representación judicial;

14. Recomendar y advertir a la Dirección Territorial de probables afectaciones a la ley en que puede incurrir, por alguna acción u omisión;

15. Contar con disponibilidad para viajar a las zonas que la Dirección Territorial esté interviniendo o se encuentre por intervenir;

16. Acompañar y Apoyar a la Dirección Territorial en la ejecución de las políticas, metas, programas, proyectos y todas las actividades que respondan a la misión de la Unidad;

17. Cumplir con las metas asignadas por el Director Territorial en materia de proyección actos administrativos que impulsen celera y efectivamente la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y/o las correspondientes

1488

	a la etapa judicial de restitución, sin más dilaciones que las que se presenten en el normal desarrollo de dichos procesos y/o procedimientos. 18. Apoyar y acompañar los procedimientos étnicos que la Dirección Territorial adelante en el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, en coordinación con el equipo étnico de la Dirección Territorial. 19. Desarrollar e impulsar todas las actividades que, en virtud de decretos y normas reglamentarias, le sean transferidas a la entidad en lo relacionado con el RUPTA. 20. Atender a los procedimientos que la Unidad establezca en el marco del Sistema Integrado de Gestión. 21. Diligenciar, actualizar y enviar mensualmente al Coordinador jurídico, Gerente de Microzona, Supervisor del contrato y enlace de la Dirección jurídica grupo interno de Trabajo de Gestión de Registro y Procesos Judiciales el instrumento designado por la Dirección Jurídica para el Auto-seguimiento debidamente diligenciado. 22. Realizar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual. 23. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato. Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Unidad.
3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	el valor del contrato será hasta por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 15.223.761,oo) El valor incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 1°:** La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo es el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
4. FORMA DE PAGO.	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: A. Un primer pago hasta por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.074.587) B. Dos (2) pagos cada uno por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.074.587)

1488

	El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de los requisitos para pago: 1) La Factura cuando aplique. 2) El formato GC-FO-15 que corresponde al Informe de actividades y certificación del supervisor contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 3) El formato GC-FO-05 que corresponde a la certificación de pago para contratos de prestación de servicios. 4) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – cotizante independiente, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 5) La acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo (sólo para riesgo 1, 2 y 3). **PARAGRAFO 1º**: El primer pago obedece a las actividades efectivamente ejecutadas por parte del contratista a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el caso de ser necesario la liberación de recursos, el supervisor realizará el trámite conforme los lineamientos del Grupo de Gestión Económica y Financiera. **PARAGRAFO 2º**: El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARAGRAFO 3º**: El último pago está sujeto a la presentación por parte del contratista del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del contratista del formato (GL-FO-25 - Acta de devolución de bienes y otros elementos), suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades.
5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **LA UNIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2) Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 3) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA UNIDAD** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **30 de junio de 2017.**
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: 1) Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 2) Atender dentro

1488

	de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las indicaciones que el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Unidad le envíe a la cuenta de correo registrada en su hoja de vida, para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3; si el riesgo de la actividad se encuentra entre los niveles 4 y 5, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por **LA UNIDAD**. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4 y 5). 3) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. 4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **LA UNIDAD**, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por la Unidad, entre ellos el **protocolo de seguridad** definido por el Grupo de Gestión en Protección Prevención y Seguridad. 5) Utilizar y activar los SPOT, de conformidad con el protocolo de seguridad de la Unidad, cuando se encuentre en terreno adelantando una actividad relacionada con el objeto del contrato y sus actividades específicas. La no utilización de los SPOT, le implica al **CONTRATISTA** la aceptación tácita de las reglamentaciones que tiene **LA UNIDAD** al respecto. 6) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Suscribir el formato de autorización de visita domiciliaria y estudio de seguridad, del que hace referencia la Circular 007 del 05 de Diciembre de 2013, suscrita por el Director General. 10) Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste en coordinación con el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. 11) Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre de **LA UNIDAD**. 12) Abstenerse de prestar sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión a los contratistas de **LA UNIDAD** y/o particulares, cuyas actividades a desarrollar se encuentren enmarcadas en la misión institucional de **LA UNIDAD** (Ley 1448 de 2011). 12) Informar a **LA UNIDAD**, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. 13) Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, acompañado con el formato Único de Inventarios Documental diligenciado establecido por la Unidad, al supervisor del contrato. 14) Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. 15) El **CONTRATISTA** acepta que **LA UNIDAD** en cualquier momento podrá solicitar el cambio del lugar de ejecución en virtud de la necesidad de la prestación del servicio, momento en el cual el **CONTRATISTA** podrá aceptar o dar por

1488

	terminado el mismo, solicitando a **LA UNIDAD** la terminación de su contrato, con un plazo no inferior a 15 días. 16) Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	En virtud del presente contrato, son obligaciones de **LA UNIDAD** las siguientes: 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el contrato. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3) Prestar la debida colaboración al **CONTRATISTA,** suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. 4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **LA UNIDAD** y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al **CONTRATISTA** el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Prestar al **CONTRATISTA** la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. 6) Se deja expresa constancia que **LA UNIDAD** informa al **CONTRATISTA**, que en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del literal A del Artículo 13 de Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, **LA UNIDAD** realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, y los pagos respectivos deberá hacerlos de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. 7) Cuando **EL CONTRATISTA**, en virtud de las obligaciones establecidas en el contrato, requiera desplazarse a ciudad diferente a la del lugar de ejecución del mismo, **LA UNIDAD** suministrará los gastos de traslado de conformidad a la tabla estipulada para tal fin. 8) Previo el cumplimiento de los requisitos **LA UNIDAD**, reembolsará al **CONTRATISTA**, los gastos de viaje y de transporte, en que éste incurra, con ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de los gastos a reembolsar al **CONTRATISTA**, se realizarán con arreglo a las normas establecidas por **LA UNIDAD** 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 10) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11) **LA UNIDAD** podrá solicitar con un plazo no mayor a 15 días el cambio del lugar de ejecución al contratista, quien podrá aceptar esta condición o solicitar la terminación anticipada del mismo.
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su vigencia. 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4) Por las demás causales señaladas en la Ley. 5) Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. 6) Si como consecuencia del estudio de seguridad indicado en el numeral noveno (9) de la cláusula séptima (7) del presente contrato (Obligaciones Generales del Contratista), se establece que el contratista indujo en error u ocultó información relevante para la Unidad, la terminación operará de manera inmediata.
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.	Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL.	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.

1488

12. CADUCIDAD.	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA UNIDAD** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS.	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA UNIDAD** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: **LA UNIDAD** podrá imponerle al **CONTRATISTA**, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma para determinar el valor de la multa por incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **LA UNIDAD** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **LA UNIDAD** seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. PENAL PECUNIARIA.	Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **LA UNIDAD** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **LA UNIDAD** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato o haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento.
16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.	El Contratista deberá constituir a favor de **LA UNIDAD** una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados: **CUMPLIMIENTO**: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, NIT. 900498879 – 9, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la **UNIDAD** de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de **EL CONTRATISTA** para con **LA UNIDAD**. **PARÁGRAFO 1°.-** La garantía deberá constituirse y entregarse junto con el recibo de pago a **LA UNIDAD** para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

1488

	PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIDAD** y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO:** Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **LA UNIDAD** con ocasión de su objeto contractual.
18. CESIÓN	El contratista, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **LA UNIDAD**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
19. INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIDAD**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA UNIDAD**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **LA UNIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia Colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.	La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **LA UNIDAD** a través del (la) Director (a) Territorial donde se ejecute el contrato, o por quien designe el Ordenador del Gasto. El (la) Supervisor (a) tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1) Dar

1488

	cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA UNIDAD 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4) Informar oportunamente a la Secretaría General, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 5) Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6) Solicitar la suscripción de otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo 10 días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad. 7) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA UNIDAD. 11) Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 12) Mantener actualizado el expediente del contrato. 13) Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones de aprobado por la Unidad. 14) Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley general de presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. 15) Solicitar la apropiación de PAC de conformidad con los pagos pactados en el contrato en donde haya sido designado como supervisor. 16) Asistir a los espacios de socialización del Manual de Supervisión y a las Mesas de Atención a la Supervisión cuando sea convocado a ellas. 17) Certificar ante el Grupo de Gestión de Desarrollo y Talento Humano, el riesgo de las actividades específicas del contratista cuando se encuentra entre los niveles de riesgo 4 y 5. 18) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla los criterios del producto conforme a cabalidad, en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente. 19) Las demás inherentes a las actividades desempeñadas. PARAGRAFO.- El colaborador encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
23. IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN.	El presente contrato NO se liquida de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Antitrámites), y efectuado el último pago las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto.
24. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

1488

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el cumplimiento del anterior requisito y: a) La expedición del registro presupuestal. b) La expedición de la certificación que acredita la afiliación e inicio de cobertura del CONTRATISTA ante la Administradora de Riesgos Laborales. c) La Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de **LA UNIDAD**.
27. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de **LA UNIDAD** para la vigencia fiscal del año 2017, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8717/El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.	EL **CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **LA UNIDAD** o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA **UNIDAD** y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Sincelejo - Sucre/o en la Dirección Territorial que se requiera, de acuerdo a las necesidades de la prestación del servicio para LA **UNIDAD**, y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., el 07 ABR 2017

POR LA UNIDAD	CONTRATISTA
EDILMA ROJAS ROJAS Secretaria General	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ Contratista

Elaboró: Yesid Acuña Amaya
Revisó: Leidy Torres Reina
Vo.Bo: Yohana Andrea Sanchez C.

1488

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el cumplimiento del anterior requisito y: a) La expedición del registro presupuestal. b) La expedición de la certificación que acredita la afiliación e inicio de cobertura del CONTRATISTA ante la Administradora de Riesgos Laborales. c) La Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de LA UNIDAD.
27. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA UNIDAD para la vigencia fiscal del año 2017, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8717. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.	EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Sincelejo - Sucre, o en la Dirección Territorial que se requiera, de acuerdo a las necesidades de la prestación del servicio para LA UNIDAD, y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., el 07 ABR 2017

POR LA UNIDAD	CONTRATISTA
EDILMA ROJAS ROJAS Secretaria General	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ Contratista

Elaboró: Yesle Acuña Arroyo
Revisó: Leidy Torres Reina
VoBo. Yohana Andrea Sanchez C.

Defensoría
del Pueblo
Colombia

CONTRATO No:	DP-3430-2017	REGIONAL	SUCRE
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL		
Programa	ASISTENCIA Y REPRESENTACION JUDICIAL A VICTIMAS -LEY 975 DE 2005- LEY 1098 DE 2006- LEY 1257 DE 2008 – LEY 1448 DE 2011 - LEY 1719 DEL 2014 LEY 985 de 2005 - LEY 1761 DE 2015		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO JUDICIAL DE COROZAL		
Valor Total Estimado	$49.440.000 INCLUIDO IVA		
Honorarios Mensuales	$4.120.000 INCLUIDO IVA		
Plazo Estimado	12 MESES		

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO
NIT	800.186.061-1
Representante Legal	JUAN MANUEL QUIÑONES PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.147 de la ciudad de Popayán (Cauca).
Cargo	Secretario General, de conformidad con la resolución No. 1898 del 25 de noviembre de 2016 y posesionado según acta No. 280 del 19 de diciembre de 2016, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el Señor Defensor del Pueblo, mediante Resolución No. 030 de 2014.
Designado como	La DEFENSORÍA

CONTRATISTA	TURIZO GOMEZ MARIA TERESA			
Identificación	C.C. No.	22869592	de	COROZAL
Tarjeta profesional	No. 206763	DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
Designado como	EL CONTRATISTA			
Dirección	CARRERA 21 H N° 40 E-53- COROZAL			
Teléfono	3013485321			
Correo	mariaturizo31@gmail.com			

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	7017	FECHA			ENERO 23		VIGENCIA	2017
PRESUPUESTO	SECCIÓN	2502-00	Defensoría del Pueblo		CUENTA	3	PRESUPUESTO	SECCIÓN
	OBJETO	3	ORDINAL	7	RECURSO		OBJETO	3

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1° Que por mandato del artículo 282 de la Constitución Política, "corresponde al Defensor del Pueblo organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley".
2° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 24 de 1992, La Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas a la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública.
En el cumplimiento de esta función, el Director Nacional de la Defensoría Pública se ceñirá a los criterios que establezca el Defensor del Pueblo, mediante reglamento.
En materia penal el servicio de Defensoría Pública se prestará a solicitud del imputado, sindicado o condenado, del Ministerio Público, del funcionario judicial o por iniciativa del Defensor del Pueblo cuando lo estime necesario y la intervención se hará desde la investigación previa. Igualmente se podrá proveer en materia laboral, civil y contencioso-administrativa, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el inciso 1° de este artículo.
En materia civil, el Defensor del Pueblo actuará en representación de la parte a quien se otorgue amparo de pobreza según las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, debiendo recaer la designación preferentemente en un abogado que forme parte de las listas de Defensores Públicos que elaborará la Dirección de Defensorías Públicas y remitirá a los Despachos Judiciales, conforme a reglamentación que expedirá el Defensor del Pueblo.

Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

CONTRATO DP-3430-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL A VICTIMAS. CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y TURIZO GOMEZ MARIA TERESA.

A su vez, el artículo 22 de la citada Ley contempla que La Defensoría Pública se prestará: Por los abogados que, como Defensores Públicos, formen parte de la planta de personal de la entidad; Por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados como Defensores Públicos.

3° Que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 941 de 2005 el servicio de defensoría pública que administra la Defensoría del Pueblo, se presta por abogados titulados, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2° de dicha ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.

4° Que la Representación Judicial de Victimas por parte de la Defensoría del Pueblo, se encuentra establecida en las Leyes 975 de 2005,1098 de 2006, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1592 de 2012 y 1719 de 2014, Ley 985 de 2005, Decreto Reglamentario 1069 de 2014 y Ley 1761 de 2015, así como los decretos 4800 de 2011, 4829 de 2011, 4633, 4634 Y 4635 de 2011, 3011 de 2013 y sentencias de constitucionalidad que se hayan proferido respecto de la normatividad ya citada, en las Resoluciones Internas números **1113 de 2006, modificada mediante la Resolución número 1944 DE 2010,** que desarrolló los objetivos, líneas de acción y lineamientos para la prestación del servicio de Representación Judicial de Victimas en el marco de la Ley 975 de 2005, con el fin de garantizar la asesoría, acompañamiento y asistencia a las víctimas del conflicto armado en el ejercicio de sus derechos. Así mismo, la Resolución No. 1120 de 2012, Por la cual se organizó la prestación del servicio de Defensoría Pública para niños, niñas, adolescentes y mujeres victimas de conductas delictivas en el Marco de las Leyes 1098 de 2006 y 1257 de 2008 y la Resolución N° 060 del 20 de enero de 2014 " Por la cual se conforma Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo y se le asignan funciones", define en el Capítulo IV Representación Judicial de Victimas.

5° Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en materia de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal está facultada para contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

6°. Que según lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, el aspirante acreditó su idoneidad y experiencia específica directamente relacionada con el área del servicio a contratar y, por lo tanto, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Aspirantes.

7°. Que de conformidad con lo establecido el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantó el proceso de selección del aspirante.

8°. Que la Selección DEL CONTRATISTA, la realizó el Comité de Selección de Operadores, de conformidad al procedimiento establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

9°. Que EL CONTRATISTA presentó oferta de servicios, la cual hace parte integral de este contrato.

10°. Que el Doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra, Director Nacional de Defensoría Pública, mediante documento de fecha marzo 3 de 2017, solicita la contratación de los servicios profesionales de (la) doctor (a) **TURIZO GOMEZ MARIA TERESA.**

11°. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 190 de 1995, el contratista declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en antecedentes penales, disciplinarios o fiscales, ni en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con la Defensoría del Pueblo.

12°. Que para efectos de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, por este documento el suscrito Secretario General, en su calidad de ordenador del gasto, hace constar expresamente: que la Unidad de Selección y Registro de la Dirección Nacional de Defensoría Pública verificó previamente la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; que la Defensoría del Pueblo no cuenta con personal de planta para atender la prestación de servicios profesionales de defensoría pública.

13°. Que En cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 2842 de 2010 *"por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)"* y de la Circular número 002 del 24 de enero de 2013, emanada de la Secretaría General de la Entidad, previo a la elaboración del presente contrato se ha cumplido con la obligación de registrar la hoja de vida del contratista, de conformidad con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

CON BASE EN LO EXPUESTO:

LA DEFENSORÍA Y EL CONTRATISTA acuerdan suscribir un contrato de servicios profesionales de representación judicial, que se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, las demás disposiciones complementarias o reglamentarias; por el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo y por las cláusulas que se consignan a continuación. Por competencia jurisdiccional, se sujeta a lo previsto en el artículo 75 del Estatuto Contractual. En lo no previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, se aplicarán las normas del derecho civil colombiano, propias de su naturaleza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto Contractual.

II. CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:- EL CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSORÍA, a prestar servicios profesionales de abogado, en forma personal, con plena autonomía técnica y administrativa, para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública, comprometiéndose a ejecutar todas las obligaciones de medio necesarias para garantizar la prestación del servicio a los usuarios en desarrollo de las disposiciones legales enunciadas en la parte considerativa, velando en todo caso por la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos y el debido proceso.
CLÁUSULA SEGUNDA: PROGRAMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN.- El CONTRATISTA se obliga prestar sus servicios profesionales, en el programa **ASISTENCIA Y REPRESENTACION JUDICIAL A VICTIMAS -LEY 975 DE 2005- LEY 1098 DE 2006- LEY 1257 DE 2008 – LEY 1448 DE 2011 - LEY 1719 DEL 2014, LEY 985 de 2005 - LEY 1761 DE 2015**, en el **CIRCUITO JUDICIAL DE COROZAL**. **PARÁGRAFO:** No se podrá modificar el programa y/o el lugar de ejecución del contrato sin la suscripción del otrosí correspondiente, previa solicitud del contratista y el aval del Defensor Regional, previo estudio de conveniencia y oportunidad en donde se manifieste que con la modificación no se afecta la prestación del servicio, o que se han tomado las medidas tendientes a garantizarlo. La modificación sólo procederá una vez suscrito el otrosí por las partes.
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- La vigencia del contrato se contará a partir de la fecha de la firma, hasta el 31 de marzo de 2018. El plazo del contrato se estima en 12 **MESES** contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación y hasta el 31 de marzo de 2018. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha del acta de iniciación, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la cláusula de requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecida en la **Resolución Interna No. 1704 de octubre 21 de 2016** y en ningún caso se extenderá más allá del 31 de marzo de 2018.
CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO - El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($49.440.000) incluido IVA**, los cuales se pagarán así: el período correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2017, que equivale a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($37.080.000) incluido IVA**, con cargo a la asignación presupuestal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7017 del 23 de enero de 2017; lo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2018, que equivale a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($12.360.000) incluido IVA**, con las vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección Nacional de Presupuesto Público Nacional, de conformidad con la certificación contenida en el Oficio Radicado No. 2-2017-004623 del 17 de febrero de 2017. Los honorarios mensuales pactados son de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($4.120.000)** incluido IVA., establecidos en la Resolución Interna No. 1924 de 2016 y se pagarán por mensualidades vencidas. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio y a la aprobación del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada o ejecución parcial sólo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios pactados incluyen la contraprestación por la atención de los procesos asignados durante la vigencia del contrato y las actuaciones que deba adelantar

Defensoría del Pueblo

CONTRATO DP-3430-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL A VICTIMAS. CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y TURIZO GOMEZ MARIA TERESA.

el contratista hasta la sustitución efectiva de los respectivos poderes. **PARÁGRAFO CUARTO**: Una vez aprobada la garantía e iniciada la ejecución, La Subdirección Financiera de la Entidad, podrá liberar del Registro Presupuestal el saldo no ejecutable. **PARÁGRAFO QUINTO**: Tal como lo establece el numeral 23 del Literal "C", de las obligaciones generales contenidas en la Resolución en comento, el Contratista que superados los tres (3) días hábiles establecidos, no entregare los documentos que habiliten su pago, acepta y entiende que el entregarlos por fuera de éste límite condicionan su pago para el periodo siguiente. **PARÁGRAFO SEXTO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.-** En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a lugares diferentes a aquellos en el cual presta sus servicios según el objeto y lugar fijados en el presente contrato, previa solicitud del supervisor y aprobación del Secretario General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por La DEFENSORÍA, mediante resolución vigente, la cual regula el monto a cancelar por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento. Para efectos de solicitar y legalizar las autorizaciones de desplazamiento, gastos de viaje, manutención y/o alojamiento que se presenten en el desarrollo del objeto del presente contrato, deberá darse pleno cumplimiento a Resolución 1499 de 2015. .

CLÁUSULA QUINTA: USO DE LOS ELEMENTOS E INSIGNIAS: El CONTRATISTA, se obliga a dar un uso adecuado y respetuoso de las insignias y bienes que identifiquen a la Entidad, y a portarlos únicamente en las actuaciones donde se represente a La DEFENSORÍA. La utilización de estos elementos y su destinación en actividades no oficiales, podrá acarrear las sanciones policivas, o las que se deriven en contra de EL CONTRATISTA por el uso inadecuado de las mismas, en actividades no del resorte del objeto contractual. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato deberá reintegrar a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, los bienes muebles que le hayan sido entregados para cumplir el objeto contractual (tales como chaleco y carnet institucional, entre otros); para lo cual, el último pago quedará sujeto a la presentación del paz y salvo por la devolución de estos elementos.

CLÁUSULA SEXTA: ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE: Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, en los términos allí contemplados, corresponde a la supervisión del contrato llevar a cabo el cierre del expediente.

CLÁUSULA SEPTIMA: INCORPORACION DE RESOLUCION: Se incorpora y hace parte integral de este contrato, la **Resolución Interna No. 1704 de octubre 21 de 2016**, por medio de la cual se fija las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar el contratista, dentro del programa contratado.

Para constancia, se firma el presente documento a los, 29 MAR 2017

LA DEFENSORÍA,		EL CONTRATISTA,
Firma		
Nombre	**JUAN MANUEL QUIÑONES PINZON**	**TURIZO GOMEZ MARIA TERESA**
Cargo	Secretario General	C.C. No. 22889592
Ciudad	Bogotá	T.P. No. 206763

Elaboro : BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DNDP
Aprobó: Dra. GLORIA MARIA DAVILA VINUEZA –RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCION

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas identificada con NIT No.900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.22.869.592 se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO No. 1.123 DE 2017.

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la dirección territorial de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, el decreto 4801 de 2011, los decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el parágrafo 1° del artículo 28 del decreto 2365 de 2015 y las normas afines a la materia, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011.

FECHA DE INICIO: 23 de enero de 2017.

FECHA DE TERMINACION: 31 de marzo de 2017.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $15.223.761.

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $5.074.587.

ESTADO: Vigente.

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 09 de febrero de 2017.

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó: Andrea Narváez

Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2017-13174
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

C E R T I F I C A

Que la Doctora MARIA TURIZO GOMEZ Identificada con la Cedula De ciudadanía número 22,869,592 expedida en COROZAL, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2017-3430	2017-04-01	2018-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-7714	2016-12-16	2017-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-3813	2016-11-03	2016-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-4664	2015-10-01	2016-10-31	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-747	2015-01-27	2015-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2014-315	2014-08-01	2014-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Lunes 24 de Julio del 2017

Atentamente

GLORIA MARIA DAVILA VINUEZA

Fuente : SIAF

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA 1 DE 32
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-14
	CERTIFICACIONES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 3

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre La **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No.22.869.592** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO No.1.806 DE 2016.

OBJETO: prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la dirección territorial de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, el decreto 4801 de 2011 y los decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011.

FECHA DE INICIO: 04-10-16

FECHA DE TERMINACION: 31-12-16

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $14.498.820

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4.832.940

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 25 de enero de 2017.

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó Andrea Mendez/ Angelica Duarte

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre La **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No.22.869.592** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO No.732 DE 2016.

OBJETO: prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la dirección territorial de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, el decreto 4801 de 2011 y los decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011.

FECHA DE INICIO: 13-01-16

FECHA DE TERMINACION: 30-09-16

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $42.690.970

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4.832.940

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2016.

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó Andrea Mendez/ Angelica Duarte

FUNDACION JUVENIL SIGLO XXI

Nit. 823004236-5

-Jóvenes constructores de un mejor país-

Sincelejo, 04 de agosto de 2016

CERTIFICACION

El Representante Legal de la **FUNDACION JUVENIL SIGLO XXI** Nit. 823.004.236-5, se permite certificar que la señora **MARIA TERESA TURIZO** identificado con cedula de ciudadanía N° 22.869.592 de Corozal, abogada de profesión, presto sus servicios como **CAPACITADORA** en los siguientes Talleres:

- CON LA TRATA DE PERSONAS NO HAY TRATO.
 Fecha: 30 de noviembre de 2015.
 Duración: 8 horas
 Lugar: Auditorio CECAR

- ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE COORDINADORES DE LOS COMITES MUNICIPALES DDHH Y DIH.
 Fecha: 30 Y 31 de Julio de 2015.
 Duración: 8 horas cada dia.
 Lugar: Hotel Panorama

Atentamente,

GUSTAVO ACOSTA RICARDO
Representante Legal

Carrera 32 No 23 29 Sincelejo – Sucre TELEFONO 2769071
e-mail: fjuvenilsxxi@hotmail.com

DAH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR
Oficina Jurídica

Sincelejo, 11 de Agosto de 2016

LA JEFA DE LA OFICINA JURIDICA DE DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA:

Que MARIA TERESA TURIZO GOMEZ, con Cédula de Ciudadanía N°22.869.592

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
ENTIDAD CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
NIT	892.280.021-1
DIRRECCION	CALLE 25 No. 25 B - 35
TELEFONO	2799470 - 103
INFORMACION DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
NUMERO DEL CONTRATO	M.C. - 064 de 2015
OBJETO DEL CONTRATO	CAPACITACION EN TEMAS DE PAZ DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	24 de Junio de 2015
VALOR DEL CONTRATO	$ 10.000.000
FECHA DE INICIO	24 de Junio de 2015
Valor Adicional	000
DURACION DEL CONTRATO	Del 24 de Junio al 24 de Julio de 2015
CUMPLIMIENTO	BUENO: X; SATISFACTORIO:

GISELA GIL MARTINEZ

Elaboro: Elizabeth b
Secretaria

127

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre **La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No.22.869.592** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO No.1.227 DE 2015.

OBJETO: prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la dirección territorial de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y el decreto 4801 de 2011, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011.

FECHA DE INICIO: 19-03-15

FECHA DE TERMINACION: 31-12-15

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $43.726.600

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4.602.800

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2016.

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó Andrea Mendez/ Angelica Duarte

123

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA 1 DE 45
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-14
	CERTIFICACIONES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 3

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre **La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **22.869.592** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO No.258 DE 2015.

OBJETO: prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la dirección territorial sucre, de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y el decreto 4801 de 2011, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011.

FECHA DE INICIO: 13-01-15

FECHA DE TERMINACION: 16-03-15

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $9.205.600

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4.602.800

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vinculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2016.

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó Andrea Mendez/ Angelica Duarte

FUNDACION JUVENIL SIGLO XXI

Nit. 823004236-5

-Jóvenes constructores de un mejor país-

CERTIFICA

Que la señora **MARIA TERESA TURIZO**, identificada con C.C. **22.869.592** de Corozal, Sucre, Abogada de Profesión, presto sus servicios como **CAPACITADORA** en el proyecto **ENRUTANDO LA GARANTIA DE NUESTROS DERECHOS** dirigido por esta entidad, cuyo objeto es capacitar a los beneficiarios de la Ley de Victimas del Departamento de Sucre, al igual que Fortalecer la capacidad operativa en las rutas de Protección y Restitución a los reclamantes de tierras articulando los procedimientos de Atención y la Defensa de sus Derecho, cuya ejecución se cumplió en el término de 23 de Noviembre de 2014 hasta el 23 de Diciembre de 2014.

Para constancia firmo la presente certificación en Sincelejo, a los 25 días del mes de Mayo de 2015.

Atentamente,

ROBERTO MORENO LEDESMA
Representante Legal

Calle 23 No 19 – 41 Oficina 204 Sincelejo – Sucre Telefax: (5) 2823079
Calle 53 No 4° – 38 Ofic. 302 Bogotá D.C. Cel: 300 3339446
e-mail: fjuvenilsxxi@hotmail.com

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre La **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No.22.869.592** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO No.106 DE 2014.

OBJETO: prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en el asesoramiento, apoyo y acompañamiento en las gestiones jurídicas que ésta dirección territorial tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y el decreto 4801 de 2011.

FECHA DE INICIO: 22-01-14

FECHA DE TERMINACION: 31-12-14

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $51.912.000

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4.326.000

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2016.

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó Andrea Mendez/ Angelica Duarte

175

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA 1 DE 17
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-14
	CERTIFICACIONES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 3

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre **La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No.22.869.592** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO No.1034 DE 2013.

OBJETO: prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para el asesoramiento, apoyo y acompañamiento en las gestiones jurídicas que ésta dirección territorial tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

FECHA DE INICIO: 18-10-13

FECHA DE TERMINACION: 31-12-13

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $10.300.000

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4.120.000

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2016

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó Andrea Mendaz/ Angelica Duarte

176

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA 1 DE 17
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-14
	CERTIFICACIONES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 3

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre **La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No.22.869.592** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO No.708 DE 2013.

OBJETO: prestacion de los servicios profesionales a la direccion territorial de sucre de la unidad especial de gestion de restitucion de tierras despojadas en el asesoramiento apoyo y acompañamiento en las gestiones juridicas que esta direccion territorial tiene a su cargo conforme a los compromisos directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

FECHA DE INICIO: 08-07-13

FECHA DE TERMINACION: 15-10-13

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $14.420.000

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4.120.000

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2016.

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Reviso Andrea Mendez/ Angelica Duarte

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2

CONSTANCIA

Codigo F- GG- A-02 Version 01 Fecha: Noviembre 28 de 2011

Corozal, octubre 18 de 2013

EL SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE COROZAL
HACE CONSTAR

Que la Doctora MARIA TEREZA TURIZO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 22.869.892 de Corozal, prestó sus servicios al Municipio de Corozal en Apoyo a la Gestion a satisfacción, mediante los siguientes Contratos de prestación de servicios Profesionales

Contrato No 70-215-014-00-2012, como Asesora Jurídica por el termino de Seis (6) meses comprendido entre el 13 de febrero de 2012 al 13 de agosto 2012

Contrato No 70-215-083-00-2012, como Abogada Externa en Material de Administración Pública Municipal y Representación Judicial y Extrajudicial del Municipio de Corozal, por el termino de Cuatro (4) meses y (15) días comprendido entre el 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre 2012.

Contrato No 70-215-008-00-2013, como Asesora Jurídica en materia de Administración Pública Municipal, especialmente en Apoyo a proceso y Actividades en Derecho Humano y Población Vulnerable, victima del Conflicto Armado al Municipio de Corozal, por el termino de Tres (3) meses comprendido entre el 13 de febrero de 2013 al 13 de mayo 2013.

Esta Constancia se expide para efectos de Experiencia Laboral

OMER RAFAEL RODRIGUEZ RODELO
Sec. General Administrativo y de Gobierno

Elaboro Cira S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE OVEJAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800100729-1
SECRETARIA DE GOBIERNO

Oficio M.O.S.G. No. 38-2013

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE OVEJAS, SUCRE.

CERTIFICA:

Que MARÍA TERESA TURIZO GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía numero 22.869.592,expedida en Corozal, Sucre, Prestó sus servicios a satisfacción en la Alcaldía Municipal de Ovejas, mediante contratos de prestación de servicios profesionales en los siguientes periodos:

Contrato como abogada No. PSP-MO-09-2012 cuyo objeto es: ***ASESORÍA JURÍDICA, ESPECÍFICAMIENTE EN PROYECTAR RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN, A RECURSOS EN VÍA GOBERNATIVA, EJERCER LA DEFENSA DEL MUNICIPIO EN PROCESOS JUDICIALES ANTE JUECES LABORALES Y CIVILES DE COROZAL Y SINCELEJO.*** En el tiempo comprendido desde el día 17 de febrero de 2012 hasta el día 17 de mayo de 2012.

Contrato No. PSP-MO-15-2012 cuyo objeto es: ***ASESORÍA JURÍDICA, ESPECÍFICAMIENTE EN PROYECTAR RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN, A RECURSOS EN VÍA GOBERNATIVA, EJERCER LA DEFENSA DEL MUNICIPIO EN PROCESOS JUDICIALES ANTE JUECES LABORALES Y CIVILES DE COROZAL Y SINCELEJO.*** En el tiempo comprendido desde el día 18 de mayo de 2012 hasta el día 18 de diciembre de 2012.

Para constancia se expide en Ovejas, Sucre, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

ÁLVARO SALCEDO ROMERO
Secretario de Gobierno Municipal.-

Niños de Paz "Funipaz"
Nit. 82[illegible]

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ

CERTIFICA:

Que la señora MARIA TERESA TURIZO GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 22.860.692 expedida en Corozal- Sucre prestó sus servicios profesionales como Asesora Jurídica externa de este Cuerpo Comprendido entre el 10 de Mayo de 2012 a 10 de Noviembre de 2012, realizando actividades de redacción de contratos y conceptos jurídicos en los diferentes programas desarrollados por FUNIPAZ

Se expide el presente certificado en Sincelejo- Sucre a los 17 días del mes de Noviembre de 2012 a solicitud del interesado

MONICA PATRICIA LOPEZ PEREZ
C.C. N°64.562.176 EXPEDIDA EN SINCELEJO
REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACION
JUVENIL SIGLO
XXI



Jóvenes constructores de un mejor país

CERTIFICACION LABORAL

La suscrita representante legal de la Fundación Juvenil Siglo XXI hace constar que:
María Teresa Turizo Gómez identificada con cedula de Ciudadanía N 22.869.592 de Corozal; presto sus servicios a la Fundación Juvenil Siglo XXI a satisfacción mediante contrato de prestación de servicios durante el tiempo comprendido así:

- Coordinadora de proyectos dirigidos a primera infancia: del 18 de febrero a 18 de Junio de 2008
- Coordinadora de proyectos fase II dirigido a primera infancia y adolecentes durante el tiempo comprendido entre el 01 de julio a 30 de diciembre de 2008
- Coordinadora de proyectos dirigidos adolescentes y jóvenes en promoción de derechos durante el tiempo comprendido entre el 22 de febrero al 22 de diciembre de 2009.

Esta constancia se expide para efectos de experiencia laboral a los 15 días del mes de Abril del 2013 a solicitud del interesado

LORENA ARCIA L
Representante Legal

Calle 24D No 46–30 Sincelejo – Sucre Telefax: (5) 2760977 Cel: 3017565380
Calle 53 No 4ª – 38 Ofic. 302 Bogotá D.C. Cel: 300 3339446
e-mail: fjuvenilsxxi@hotmail.com

JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA
T.P. 173944 C.S de la J
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Univ. Externado de Colombia

EL SUSCRITO ABOGADO

CERTIFICA

Que MARIA TERESA TURIZO GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía número 22.869.592 expedida en Corozal, sucre se desempeño como dependiente judicial, mediante contrato de prestación de servicios en los siguientes periodos:

Contrato como Dependiente Judicial ante los juzgados del circuito de Corozal y Sincelejo especificamente en proyección de demandas, revisión de las actuaciones dentro de cada uno de los procesos en el tiempo comprendido entre 15 de Enero de 2010 al 15 Abril 2010.

Contrato como Dependiente Judicial ante los juzgados del circuito de Corozal y Sincelejo, especificamente en proyección de demandas, revisión de las actuaciones dentro de cada uno de los procesos en el tiempo comprendido entre el 01 de Noviembre de 2010 al 01 de Noviembre de 2011

Para constancia se expide en Barranquilla, Atlantico a los 20 dias del mes de Enero de 2012.

JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA
Abogado

Carrera N° 80-141 Barranquilla Colombia
Teléfono: 3013551092- Email: javiermerlano@gmail.com

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
1810-2010

320-ERECOR-AJUR-010 A

LOS SUSCRITOS DIRECTOR Y ASESOR JURÍDICO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION ESPECIAL DE COROZAL - SUCRE

CERTIFICAN

Que el señor **MARÍA TEREZA TURIZO GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.869.592 expedida en Corozal - Sucre, egresada del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, realizó su Judicatura en este Establecimiento Carcelario en el periodo comprendido entre el Quince (15) de ABRIL de 2010 hasta el Quince de OCTUBRE de 2010, con una intensidad horaria de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

Que la precitada estudiante se destacó por su colaboración en el sentido de atender lo que se le asignaba, como asesorías a los internos, realización de Brigadas Jurídicas, notificaciones, charlas sobre legislación penitenciaria, atención al personal de Abogados, estudio de casos y sustanciación de las hojas de vida de los internos.

Se expide el presente certificado en Corozal, Sucre a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2010, a petición del interesado para certificar las prácticas de Judicatura.

INSP. CAVADIA BELTRÁN HEBERTH
Asesor Jurídico

CARLOS ARTURO DE LA OSSA TURCIOS
Director

Revisó: Carlos Arturo de la Ossa Turcios
Elaboró: Cavadia Beltrán Heberth
16/10/2010

CONSIDERACIONES

1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

2. Que el Director Territorial determinó la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales para la Dirección Territorial Córdoba.

Objeto del contrato: Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para gestionar y brindar acompañamiento a la Dirección Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en la representación de las víctimas en las etapas Judicial y pos fallo, ante los Jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el Decreto 4801 de 2011, y en general, con sus normas reglamentarias. De igual manera, representará a la Unidad en los eventos que se requiera y ejercerá la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la Ley 1474 de 2011.

Especificaciones técnicas del contratista:

Pregrado: Profesional en Derecho.

Posgrado: Especialización en Derecho Procesal, Constitucional, Civil, Comercial, Derechos Humanos, Público, Resolución de conflictos, Desarrollo Rural, Agrario, o cualquier otra que tenga afinidad con las actividades a ser desarrolladas.

Experiencia profesional: El contratista deberá demostrar una experiencia general mínima de trece (13) meses en el ejercicio del derecho.

Experiencia específica: El contratista deberá demostrar una experiencia relacionada de diez (10) meses en asuntos civiles o administrativos o ambientales o agrarios o relacionados con restitución de tierras, análisis e interpretación de documentos públicos y privados y/o Proyección de Actos Administrativos.

EQUIVALENCIAS: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional a la mínima requerida por el título de posgrado: Siempre que acredite el título profesional.

CONOCIMIENTOS: Conocimiento de la Ley 1448 de 2011, Decretos Ley 4633, 4634, 4635 de 2011 y 2365 de 2015, Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), Ley 1437 de 2011, Ley 160 de 1994 y Decreto Ley 902 de 2017, Código Civil y demás normas concordantes en materia de restitución de tierras, reforma agraria y derecho civil.

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

CERTIFICACIÓN

Que revisada la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, ésta no cuenta con personal suficiente, con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

Dada en Bogotá D.C, a los 18 JUL 2018

CARLOS AURELIO PLANELLS MATALLANA
Coordinador Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano

Elaboró: **ADRIANA PATRICIA ALEANS HENRÍQUEZ**
Revisó: Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano

ABOGADO ETAPA JUDICIAL

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Corporación Universitaria del Caribe

Personería Jurídica No. 7786 Men - Icfes

Le confiere el Título de:

Abogada

A

María Teresa Turizo Gómez

C.C. 22.869.592 de Corozal, Sucre

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación y el respectivo programa de estudios;
En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Sincelejo – Sucre – República de Colombia
A los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2.011

Presidente

Rector

Registrado Libro No. 6 Folio No. 0086

EL SUSCRITO UNICO NOTARIO DEL CIRCULO DE COROZAL

C E R T I F I C A:

Que copia de esta fotocopia con su respectivo original y después de su comparación esta en capacidad de garantizar que es auténtica

Corozal 01 AGO. 2011

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COROZAL

NAELY AEROVE... NOTARIA

Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

Prosperidad para todos

ACTA DE GRADO

En el libro de Actas Generales de Postgrado N° 3 aparece en el folio 5 el Acta N° 30 que dice :En ceremonia realizada el día 26 del mes de abril de 2013, en la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia presidida por la doctora SHALEIMA MERCEDES ALI CARCAMO, Directora Territorial por delegación conferida a través de la Resolución N° 2042 del 3 de noviembre de 2009 del Director Nacional, registro ESAP N° 2013-00476, (Decreto 2150 de 5 de diciembre de 1995) folio 68, del libro de registro N° 17, se confirió el titulo de :

ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS
Registro SNIES N° 1698

A LA ALUMNA

MARIA TERESA TURIZO GÓMEZ
Cédula de Ciudadanía N° 22.869.592 de Corozal

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

La graduanda queda comprometida a cumplir la Constitución Política y las Leyes Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

En constancia de lo anterior, se expide y firma la presente acta, válida para todos los efectos legales, en la ciudad de Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2013.

Firmado
SHALEIMA MERCEDES ALI CARCAMO

Bogotá D.C. 23 MAY. 2013

ADRIANA JIMENA MARTINEZ BOCANEGRA
SECRETARIA GENERAL

La República de Colombia

y en su nombre

El Liceo Moderno del Litoral

Sincelejo - Sucre

zado por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 302 del 28 de Abril de 1998

Confiere a:

Turizo Gómez María Teresa

C. C. 22.869.592 de Coveñas

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional

según los planes y programas vigentes.

El Rector

Diana Flórez M.

La Secretaria

Anotado al Folio 160 del Libro de registro No. 013

Dado en Sincelejo a los 07 días del mes de Dic. de 2003

Corporación Universitaria del Caribe
CECAR
Personería Jurídica No. 2726 MEN-ICFES • NIT. 892.201.263 - 1
Carretera Troncal de Occidente
Tels.: (095) 280 40 29 - 280 40 32
Fax: (095) 280 15 54
A.A. 248 • Sincelejo, Colombia
E-mail: secgral@cecar.edu.co

ACTA DE GRADO Nº. 0253

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, el día 29 de julio de 2011, se llevó a cabo la ceremonia de graduación, autorizada por el Consejo Académico, mediante Acuerdo N°.10 del 27 de julio de 2011, en la cual la Corporación Universitaria del Caribe, CECAR, otorgó el título profesional a nivel de Pregrado, de:

Abogada

A

María Teresa Turizo Gómez

Identificada con Cédula de Ciudadanía Nº.22.869.592 de Corozal, Sucre.

Programa éste registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, según código Nº. 2721.

Verificadas todas las formalidades se procedió a tomarle el juramento de rigor y a la entrega del respectivo diploma.

El diploma queda radicado bajo el Nº7236 del folio Nº0090 del Libro de Diplomas N°6.

RECTOR

DECANO

SECRETARIA GENERAL

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL D.E. No. 3501 DE 1968 Y REORGANIZADA POR EL D. No. 219 DE 2004

Teniendo en cuenta que

MARIA TERESA TURIZO GOMEZ

C.C. No. 22.869.592 de COROZAL

Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS

Dirección Nacional

Secretaría General

Subdirección Académica

Facultad de Posgrados

Socolejo (. Sucre) 26 de abril de 2013
Registro ESAP No. 2013 - 60476
(Decreto No. 2150 de 1995, artículo 63)
Inotado al Folio 88 Libro 17

323074

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

206763
Tarjeta No.

14/09/2011
Fecha de Expedición

29/07/2011
Fecha de Grado



MARIA TERESA
TURIZO GOMEZ

22869692
Cedula

SUCRE
Consejo Seccional

CECAR
Universidad

Angelino Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
22.869.592
NUMERO
TURIZO GOMEZ
APELLIDOS
MARIA TERESA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1985
COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 A- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-NOV-2003 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de junio de 2018, a las 17:43:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	22869592
Código de Verificación	228695921806271743 44

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 111581544

WEB
17:46:17

Bogotá DC, 27 de junio del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA TERESA TURIZO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22869592:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:45:59 horas del 27/06/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **22869592**

Apellidos y Nombres: **TURIZO GOMEZ MARIA TERESA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

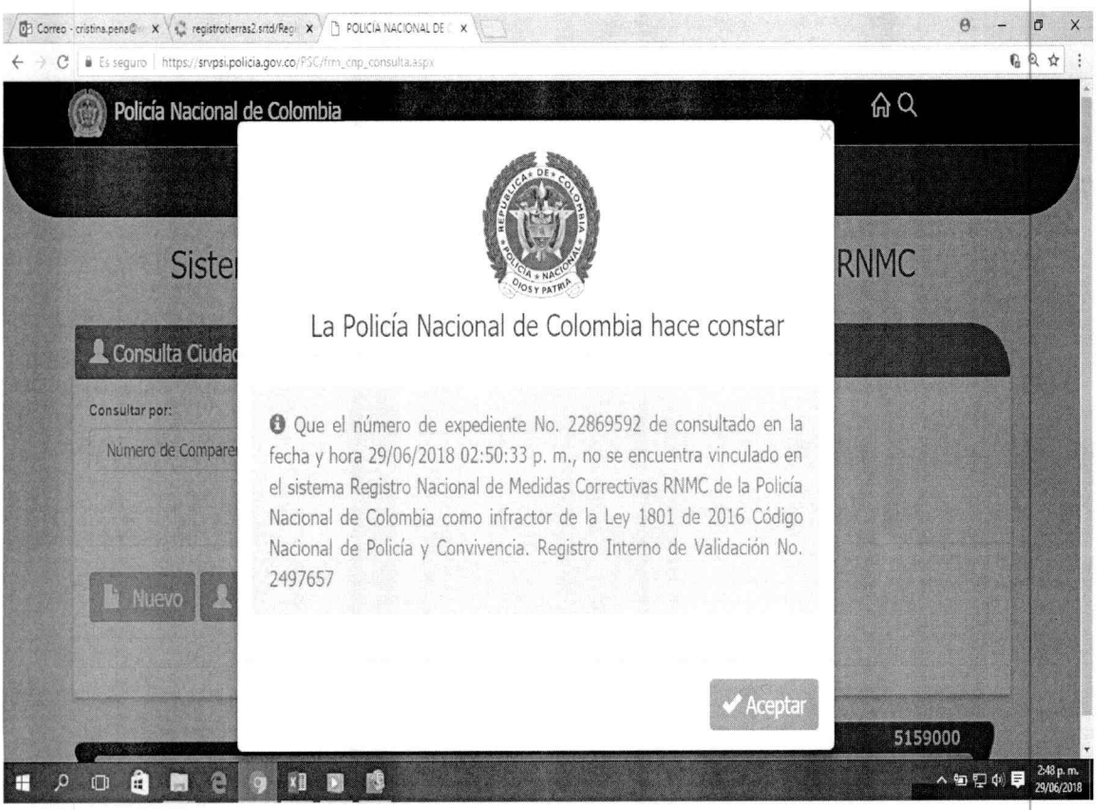
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSPIRADOS EN USTED

Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C.
(571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112


Policía Nacional de Colombia
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de expediente No. 22869592 de consultado en la fecha y hora 29/06/2018 02:50:33 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 2497657
Aceptar
RNMC
Consultar por:
Nuevo
5159000
2:48 p. m.
29/06/2018

República de Colombia

Rama Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. **483184**

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.22869592** y la tarjeta profesional **No. 206763**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	22869592	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ	Kra 18 No 8a - 48	2814598	mariaturizo31@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		SUCRE	SINCELEJO		NO

DATOS DE LA PLANILLA							
PERIODO COTIZACIÓN				TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	TOTAL A PAGAR
SALUD		DIFERENTE A SALUD					
MES	AÑO	MES	AÑO				
6	2018	6	2018	I	13/06/2018	28181802	$613.400

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	264.200	0		0		0	0	0	0	264.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	338.100	0	0	0	0	0	0		338.100	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	11.100				11.100	0	0	11.100			111	11.100	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	264.200	264.200
Pensión	1	338.100	338.100
Riesgos Laborales	1	11.100	11.100
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	613.400	613.400

PAGADA
28181802

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	22869592	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ		Kra 18 No 8a - 48	2814598	mariaturizo31@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			SUCRE	SINCELEJO	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA							
PERIODO COTIZACIÓN				TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	TOTAL A PAGAR
SALUD		DIFERENTE A SALUD					
MES	AÑO	MES	AÑO				
6	2018	6	2018	I	13/06/2018	28181802	$613.400

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Colilla | Salario | Extranjero | Cotiz. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 22869592 | TURIZO GOMEZ MARIA TERESA | 59 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.113.000 | 338.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 2.113.000 | 264.200 | 14-25 | 2.113.000 | 1 | 11.100 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD

CODIGO PRESTADOR 7000100032
TIPO DE EXAMEN: Ingreso
ÉNFASIS: Osteomuscular

C.C 22869592
FECHA: 2017-02-02 08:45:01



MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
ABOGADA

C.C 22869592
Sexo: Femenino
Estado Civil: Soltero/a
Edad: 31 Años

Fec. Nac.: 1985-10-31
Dirección: BARRIO BUENOS AIRES
Ciudad: COROZAL
Tel.: 2843947
Email: mariaturizo31@gmail.com

EMPRESA

PARTICULAR
Actividades de defensa

Nit: 0
Cargo: ABOGADA

CONCEPTO MÉDICO

Apto para el cargo

RECOMENDACIONES

Generales	Inicio o continuar actividad fisica.
Ocupacionales	Pautas ergonómicas, Pausas activas, Seguir Normas de Higiene y seguridad Industrial.

RESTRICCIONES

Sin restricciones

OBSERVACIONES

Sin Observaciones

EXAMENES REALIZADOS

CONSULTA OCUPACIONAL (890302)

Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada el día de hoy y en la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante. El paciente firmó la historia clinica como constancia de haber comprendido las explicaciones y recomendaciones suministradas por el medico sobre su estado de salud y de recibir la información que puede obtener la copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

RUBEN DARIO AYALA OVIEDO
C.C 15043284
Registro Médico: 001220
Licencia Ocupacional: 1100/95

MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
C.C 22869592

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14295787346

(415)7707212489984(8020) 000001429578734 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 2 8 6 9 5 9 2	9	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	2 2 8 6 9 5 9 2	2 0 0 3 1 1 1 2

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Sucre 7 0	Corozal 2 1 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TURIZO	GOMEZ	MARIA	TERESA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:
SUMINISTROS J.D. M	

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Corozal 2 1 5

41. Dirección principal
CR 21 H 40 F 53 BRR BUENOS AIRES

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
mayt27@hotmail.com		2 8 4 3 9 4 7	3 0 0 8 0 4 7 9 3 9

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 2 0 2 0 9	9 6 0 9	2 0 1 3 0 1 3 0			1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	2																								

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 4 0 6 2 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROCHA MENDOZA LILIA
985. Cargo: Analista II

Fecha generación documento PDF: 16-05-2018 09:43:18AM

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14295787346

(415)7707212489984(8020) 000001429578734 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 2 8 6 9 5 9 2	9	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 9	
72. Número:		
73. Fecha:		
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro:	2 0 0 8 1 2 1 8	
77. No. Matrícula mercantil:	5 8 7 8 3	
78. Departamento:	7 0	
79. Ciudad/Municipio:	3 4	

Vigencia:

80. Desde:

81. Hasta:

Composición del Capital

82. Nacional: %

83. Nacional público: %

84. Nacional privado: %

85. Extranjero: %

86. Extranjero público: %

87. Extranjero privado: %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			-
2			-
3			-
4			-
5			-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14295787346

(415)7707212489984(8020) 000001429578734 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 2 8 6 9 5 9 2	9	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2
161. Actividad económica: Otras actividades de servicios per 9 6 0 9
162. Nombre del establecimiento: SUMINISTROS J. D. M
163. Departamento: Sucre 7 0
164. Ciudad/Municipio: Sincelejo 0 0 1
165. Dirección: CR 21 H 40 F 53 BRR BUENOS AIRES
166. Número de matrícula mercantil: 5 8 7 8 4
167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 8 1 2 1 8
168. Teléfono: 2 8 4 3 9 4 7
169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento:
161. Actividad económica:
162. Nombre del establecimiento:
163. Departamento:
164. Ciudad/Municipio:
165. Dirección:
166. Número de matrícula mercantil:
167. Fecha de la matrícula mercantil;
168. Teléfono:
169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento:
161. Actividad económica:
162. Nombre del establecimiento:
163. Departamento:
164. Ciudad/Municipio:
165. Dirección:
166. Número de matrícula mercantil:
167. Fecha de la matrícula mercantil;
168. Teléfono:
169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Referencia Bancaria

Miércoles, 27 de Junio de 2018

Señores
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIA TERESA TURIZO GOMEZ identificado(a) con CC 22869592, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	11177197141	2011/12/12	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos

Bancolombia

Establecimiento Bancario BANCOLOMBIA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: GF-FO-09
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAL Y TRIBUTARIA PERSONA NATURALES	VERSIÓN: 1

"REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF"

Para dar cumplimiento a las Normas Tributarias Nacionales y Distritales, las cuales establecen el sistema de retenciones en el impuesto de IVA, Retención en la Fuente e Industria y Comercio, le solicitamos suministrar la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Otros nombres
TURIZO	GOMEZ	MARIA	TERESA

Es persona:
Nacional []
Extranjera []

Tipo documento:
Cédula de ciudadanía [X]
Cédula Extranjería []
Otro []

No. de Identificación: 22869592

Lugar y fecha de expedición: COROZAL SUCRE — Día 12 Mes 11 Año 2003

Dirección: DIAGONAL 25B No.25B - 35 CIUDADELA SUIZA

Teléfono: 2766812

Correo Electrónico: maria.turizo@restituciondetierras.gov.co

Fax: 2814598

Profesión: ABOGADA

N° de matricula de profesión: 206763

NOTA: Los datos de identificación deben corresponder con los suministrados a la entidad financiera.

INFORMACIÓN BANCARIA

Entidad Financiera: BANCOLOMBIA

Tipo de Cuenta
Ahorros [X]
Corriente []

No. de la cuenta: 11171971741

Igualmente declaro que mi cuenta actualmente se encuentra activa.

Sucursal: SINCELEJO

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

NIT. 2286959209 DV. 9

1. ¿Está catalogado(a) como gran contribuyente por la DIAN? SI [] No [X]
2. Esta catalogado(a) como: Régimen común [] Simplificado [X] Otro [] Cuál? _____
3. ¿Es responsable de IVA? SI [] No [X]
4. ¿Está catalogado(a) como Autoretenedor(a) por la DIAN? SI [] Resolución _____ No [X]
5. ¿Está obligado(a) a declarar impuesto de industria y comercio en Bogotá? SI [] No [X]
6. Indique el código de actividad económica (CIIU) 6910 y la tarifa correspondiente _____
7. ¿Presenta declaración de renta? SI [X] No []

Firma

Sincelejo, junio 27 de 2018
Ciudad y Fecha

NOTA: Anexar Certificación Bancaria y RUT

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: GF-FO-19
	DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS	VERSIÓN: 1

FECHA	dd	mm	aaaa
	27	7	2018

CIUDAD: SINCELEJO

DATOS DEL COLABORADOR

TIPO VINCULACIÓN:	CONTRATISTA
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	22869592
DEPENDENCIA	CÓRDOBA - SEDE SINCELEJO

En mi calidad de Colaborador me permito designar de manera expresa en el presente documento a mi beneficiario (s), de las cantidades adeudadas bajo los términos del tipo de vinculación establecido con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, en los eventos de muerte, secuestro, desaparición forzada, incapacidad permanente u otra circunstancia que impida el pago de las mismas de forma personal.

DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN DIEGO MERLANO TURIZO			
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1100623829			
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	DIAGONAL 25B No.25B - 35 CIUDADELA SUIZA			
CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	SINCELEJO - SUCRE			
TELÉFONO DE RESIDENCIA - OFICINA	2766812			
TELÉFONO CELULAR	3053307416			
PARENTEZCO Y/O VÍNCULO	HIJO			
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA			
TIPO DE CUENTA:	AHORROS	X	CORRIENTE	
NÚMERO DE CUENTA	506-941586-73			
SUCURSAL	SINCELEJO			
CIUDAD	SINCELEJO			

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el beneficiario de este derecho está amparado por la ley (artículos 806 - 808 del Código Civil).

FIRMA DEL COLABORADOR

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD	CÓDIGO: SE-FO-13
	AUTORIZACIÓN VISITA DOMICILIARIA Y ESTUDIO DE SEGURIDAD	VERSIÓN: 1

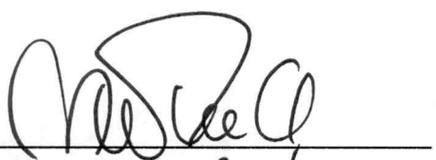
Yo, **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **22.869.592** de **Corozal** manifiesto que es mi voluntad, libre, consciente y sin presión de ningún índole, recibir la visita domiciliaria que se me ha informado con anterioridad. La autorización faculta al funcionario de **COSINTE**, (compañía encargada del desarrollo de estos estudios) para que ingrese a mi residencia, formule las preguntar pertinentes y ejecute las labores necesarias para completar el estudio de seguridad. Así mismo, autorizo a **COSINTE**, para que toda mi información pueda ser verificada en las diferentes bases de datos públicas y privadas, en las diferentes centrales de riesgo y en los archivos a los que haya lugar, esto de conformidad con las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y especialmente la relacionada con la protección de datos personales.

Finalmente, autorizo que en caso de ser necesario se verifique nuevamente cualquiera de mis datos.

DATOS DE CONTACTO							
Dependencia a la que pertenecerá	CÓRDOBA – SEDE SINCELEJO		Nivel central		Nivel territorial	X	
Tipo de vinculación		Funcionario		Contratista	X		
Cargo o perfil	ABOGADA ETAPA JUDICIAL						
Dirección de residencia	DIAGONAL 25B No.25B – 35 CIUDADELA SUIZA	Ciudad	SINCELEJO	Departamento	SUCRE		
Teléfonos	Fijo	2766812	Celular	3013485321			
Correo electrónico	Mariaturizo31@gmail.com						

Importante: La persona que autoriza la visita domiciliaria y estudio de seguridad deberá contar con la disponibilidad de tiempo para llevar a cabo dicho trámite en los tiempos estipulados por la empresa contratada para el efecto, con el fin de garantizar la continuidad de la contratación o vinculación con la Unidad.

AUTORIZO:

FIRMA: 

C.C.: 22.869.592 Cral

OBSERVACIONES:

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet.

DECLARACION DE VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS

Sincelejo, junio 27 de 2018.

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Por medio de la presente declaro, bajo la gravedad de juramento, que la información y los documentos aportados son veraces y que son fiel copia de los de los originales, que no han sufrido ninguna alteración, así mismos DECLARO que a la fecha no me encuentro incurso en ninguna investigación penal, disciplinaria y fiscal, ni tengo conocimiento de algún proceso legal en mi contra.

De encontrase que las anteriores manifestaciones no son ciertas, bien sea como consecuencia del estudio de seguridad o por otro medio, asumo las consecuencias legales que se deriven de las mismas y aceptó la aplicación de las consecuencias establecidas en el contrato que se suscriba.

Cordialmente,

FIRMA:_____

María Teresa Turizo Gómez
C.C. 22.869.592 de Corozal.